JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

*REF: 11001-40-03-**2021-00648**-00*

Cumplidos los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, se ordena la aprehensión del vehículo identificado con la placa única nacional **IML-845.**

Líbrese oficio a las autoridades respectivas para lo de su cargo.

Una vez sea aprehendido el vehículo en mención, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 y, en tal sentido, ponerse el rodante a disposición del acreedor garantizado, esto es, **BANCO OCCIDENTE S.A.,** en uno de los parqueaderos informados en la solicitud de pago directo.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.